

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Izúcar de Matamoros



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

21/dic/2022	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Izúcar de Matamoros.
-------------	--

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS..... 3

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA EJERCICIO FISCAL 2023..... 4

TRANSITORIO 5

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS		Urbanos \$/m ²	
1	CABECERA MUNICIPAL	I-1	\$565.00
2		I-2	\$850.00
3		II-1	\$1,130.00
4		II-2	\$1,690.00
5		III-1	\$2,255.00
6		III-2	\$2,820.00
7		SUB-URBANO	\$360.00
8	JUNTAS AUXILIARES	LA GALARZA	\$565.00
9		AYUTLA/SAN FELIPE AYUTLA)	\$565.00
10		SAN LUCAS COLUCAN	\$350.00
11		MATZACO	\$565.00
12		SAN SEBASTIAN PUCTLA	\$285.00
13		ALCHICHICA (SAN MARTIN ALCHICHICA	\$565.00
14		SAB JUAN RABOSO	\$565.00
15		SAN NICOLAS TOLENTINO	\$565.00
16		TATETLA	\$565.00
17		SANTA MARIA XUCHAPA	\$285.00
18	LOCALIDADES	SAN CARLOS	\$340.00
19		SAN JUAN COLON	\$350.00
20		SAN JOSE LAS BOCAS	\$285.00
21		LOCALIDADES FORANEAS	\$140.00

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS		Rusticos \$ /Ha	
1	RIEGO RODADO	\$	280,000.00
2	RIEGO CON POZO DE AGUA	\$	180,000.00
3	TEMPORAL DE PRIMERA (ARCILLOSO)	\$	120,000.00
4	TEMPORAL DE SEGUNDA (CALIZOS)	\$	80,000.00
5	AGOSTADERO DE TEMPORAL	\$	45,000.00
6	AGOSTADERO INDUCIDO	\$	25,000.00
7	MONTE ALTO	\$	20,000.00
8	MONTE BAJO	\$	20,000.00
9	BOSQUE DE MONTAÑA	\$	20,000.00
10	CANTERA (CERRIL)	\$	15,000.00
11	MINA (CERRIL)	\$	15,000.00
12	ERIAZO(ARIDO)	\$	10,000.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA EJERCICIO FISCAL 2023



VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCION POR M2 PARA EL MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA EJERCICIO FISCAL 2023

CODIGO	TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR	CODIGO	TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR
	ANTIGUO HISTORICA			INDUSTRIAL LIGERA	
01	ESPECIAL	\$ 6,715.00	33	ECONOMICA	\$ 1,895.00
02	SUPERIOR	\$ 4,475.00	34	BAJA	\$ 1,440.00
03	MEDIA	\$ 3,130.00		SERVICIOS HOTEL- HOSPITAL	
	ANTIGUO REGIONAL		35	LUJO	\$ 13,195.00
04	SUPERIOR	\$ 4,530.00	36	SUPERIOR	\$ 10,305.00
05	MEDIA	\$ 3,780.00	37	MEDIA	\$ 8,390.00
06	ECONOMICA	\$ 2,645.00	38	ECONOMICA	\$ 5,355.00
	MODERNO REGIONAL			SERVICIOS EDUCACION	
07	SUPERIOR	\$ 4,885.00	39	SUPERIOR	\$ 6,900.00
08	MEDIA	\$ 4,490.00	40	MEDIA	\$ 4,740.00
09	ECONOMICA	\$ 3,645.00	41	ECONOMICA	\$ 3,430.00
	MODERNO HABITACIONAL		42	PRECARIA	\$ 1,715.00
10	LUJO	\$ 8,640.00		SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO	
11	SUPERIOR	\$ 7,205.00	43	ESPECIAL	\$ 5,620.00
12	MEDIA	\$ 6,580.00	44	SUPERIOR	\$ 4,685.00
13	ECONOMICA	\$ 5,010.00	45	MEDIA	\$ 3,740.00
14	INTERES SOCIAL	\$ 4,445.00	46	ECONOMICA	\$ 2,280.00
15	PROGRESIVA	\$ 3,610.00		OBRAS COMPLEMENTARIAS: ALBERCA	
16	PRECARIA	\$ 1,080.00	47	SUPERIOR	\$ 3,950.00
	COMERCIAL PLAZA		48	MEDIA	\$ 2,680.00
17	LUJO	\$ 8,135.00	49	ECONOMICA	\$ 2,220.00
18	SUPERIOR	\$ 6,260.00		OBRAS COMPLEMENTARIAS: CISTENA	
19	MEDIA	\$ 4,990.00	50	CONCRETO	\$ 2,255.00
20	ECONOMICA	\$ 4,545.00	51	TABIQUE	\$ 1,235.00
21	PROGRESIVA	\$ 3,510.00		OBRAS COMPLEMENTARIAS: PAVIMENTOS	
	COMERCIAL ESTACIONAMIENTO		52	CONCRETO/ADOQUIN	\$ 465.00
22	SUPERIOR	\$ 4,170.00	53	ASFALTO	\$ 370.00
23	MEDIA	\$ 3,185.00	54	REVESTIMIENTO	\$ 275.00
24	ECONOMICA	\$ 2,600.00		OBRAS COMPLEMENTARIAS: LAGUNA DE EVAPORACION	
	COMERCIAL OFICINA		55	LAGUNA PRIMARIA SIN DIGESTOR	\$ 440.00
25	LUJO	\$ 9,420.00	56	MOV. DE TIERRAS CON REVESTIMIENTO	\$ 270.00
26	SUPERIOR	\$ 7,905.00		OBRAS COMPLEMENTARIAS: COBERTIZO	
27	MEDIA	\$ 6,620.00	57	ESPECIAL TENSOESTRUCTURA	\$ 2,080.00
28	ECONOMICA	\$ 5,110.00	58	MEDIO	\$ 1,410.00
	INDUSTRIAL PESADA		59	REGIONAL	\$ 1,115.00
29	SUPERIOR	\$ 6,835.00	60	ECONOMICO	\$ 975.00
30	MEDIA	\$ 5,170.00		OBRAS COMPLEMENTARIAS: BARDAS	
	INDUSTRIAL MEDIANA		61	PREFABRICADAS	\$ 1,420.00
31	MEDIA	\$ 3,905.00	62	CON ACABADOS	\$ 1,110.00
32	ECONOMICA	\$ 3,120.00	63	SIN ACABADOS	\$ 580.00

FACTOR DE AJUSTE

ESTADO DE CONSERVACION

CONCEPTO	CODIGO	FACTOR
BUENO	1	1.00
REGULAR	2	0.75
MALO	3	0.60

AVANCE DE OBRA

CONCEPTO	CODIGO	FACTOR
TERMNADA	1	1.00
OCUPADA SIN TERMNAR	2	0.75
OBRA NEGRA	3	0.60

FACTOR DE AJUSTE

ANTIGÜEDAD

CONCEPTO	CODIGO	FACTOR
1-10 AÑOS	1	1.00
11-20 AÑOS	2	0.80
21-30 AÑOS	3	0.70
31-40 AÑOS	4	0.60
41-50 AÑOS	5	0.55
51 EN ADELANTE	6	0.50

1. EN EL CAMPO DE ANTIGÜEDAD SE ANOTARA EL AÑO EN EL QUE SE TERMINO U OCUPO LA CONSTRUCCIÓN.

2. PARA EL CASO DE LAS EDIFICACIONES CLASIFICADAS COMO ANTIGUAS HISTÓRICAS Y ANTIGUAS REGIONALES, NO APLICARÁ ESTE DEMERITO.

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Izúcar de Matamoros; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 21 de diciembre de 2022, Número 15, Duodécima Sección, Tomo DLXXII).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Diputado Presidente. **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **NORMA SIRLEY REYES CABRERA.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA.** Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ.** Rúbrica.